

Derechos culturales en el escenario constituyente

Durante los días 27 y 28 de octubre de 2021 se realizó un seminario en el Centro Cultural Gabriela Mistral, organizado por el Observatorio de Políticas Culturales, el GAM y la Unesco- Chile. Este resumen intenta recoger las principales ideas y propuestas expresadas por los expositores nacionales e internacionales invitados y constituirse en un aporte para el debate en la comisión¹.

1. Derechos culturales

Los derechos culturales son una materia relativamente nueva, de gran complejidad por las múltiples acepciones que existen respecto de la noción de cultura, y por las distintas dimensiones de lo cultural que abarca.

La primera garantía de estos derechos aparece en la declaración universal de derechos humanos (1948):

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

“Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

La experta, Laurence Cuny, perteneciente al grupo de Friburgo, indicó que, si bien en un principio ciertas corrientes dentro de los derechos humanos temían que la consideración sobre la cultura fuera en contra de la universalidad de los derechos humanos, hoy más bien se reconoce la necesidad de “tomar en cuenta la dimensión cultural de los derechos humanos, sino estos se ven vulnerados”.

También recordó que en un principio los derechos culturales se estudiaron en torno a las minorías y pueblos originarios, para más tarde abordarse desde la perspectiva de los derechos de todos en este ámbito. Con la declaración de Friburgo el 2007 y la posterior creación de un relator especial sobre derechos culturales al Interior de las Naciones Unidas, comienza la construcción de un corpus de contenidos, prácticas y recomendaciones hacia la efectividad de estos derechos.

Algunos de los temas que abarcan los derechos culturales

- Expresiones
- Creación
- Las diversas formas del arte
- El idioma
- La identidad
- Pertenencia a grupos múltiples

¹ En esta versión de documento se han excluido expresamente las exposiciones de los constituyentes puesto que este documento está dirigido a ellos y se priorizaron las charlas de quienes los constituyentes no tuvieron la oportunidad de escuchar.

- Formulación de visiones específicas del mundo
- Educación y capacitación
- Acceso
- Contribución a la vida cultural
- Realización de prácticas culturales propias
- Patrimonio cultural

Se refiere a dos principios que deben considerarse en los DDCC: Universalidad (no se limita a categorías o zonas geográficas) y diversidad. Estos son principios interrelacionados y deben reforzarse mutuamente, no pueden ser usados uno en contra del otro.

La idea no es proteger a la cultura o el patrimonio *per se*, sino que las condiciones que permitan a todos acceder, participar y contribuir.

El grupo de Friburgo se encuentra preparando una nueva declaración donde pone el foco en la dimensión cultural de los demás derechos. También considera importante la dimensión colectiva de los derechos, que es algo que aún se está trabajando.

Por otra parte, Paola Leoncini, Directora de Políticas Culturales y Desarrollo de Unesco, nombró como referentes a consultar las Convenciones de la Unesco, sus declaraciones y recomendaciones e hizo especial énfasis en el concepto de Diversidad Cultural, como un tema central en el tratamiento de los DDCC.

2. Derecho a acceder y participar a la cultura

Nos referimos a un aspecto de los derechos culturales, generalmente conocido como acceso a la cultura o “derecho a la cultura”, que se relaciona con la evidente desigualdad que existe, tanto en el acceso a la oferta de bienes y servicios culturales, como el acceso a las condiciones para desarrollar las expresiones de la cultura propia, e incluso a los medios de producción cultural.

En nuestro país, la evidencia muestra una relación lineal entre la situación socioeconómica y el capital cultural de una persona y los niveles de participación de las actividades culturales, como lo sostiene el sociólogo y doctor en estudios culturales, Tomás Peters. Se ha sostenido una tendencia decreciente en la participación de la ciudadanía en actividades que requieren asistencia y presencialidad (teatro, museos, bibliotecas, exposiciones, etc.) y un aumento de los consumos intradomiciliarios.

La crisis pandémica aceleró la transformación digital y los hábitos digitales de acceso a la cultura, aunque los estudios internacionales señalan más bien que esto no ha significado un aumento de los usuarios sino de la frecuencia e intensidad del consumo. Incremento de hiperconectados: hemos doblado el tiempo dedicado a la pantalla, y la brecha digital ha aumentado.

No solo cambian con ello los hábitos de consumo sino también las formas en que compartimos las experiencias culturales (las redes sociales son el lugar de encuentro en vez del espacio público)

Amenazas:

- Desigualdad estructural
- Precarización de los artistas y productores

- Concentración de las plataformas de producción de bienes culturales (peligro para la diversidad cultural)

Por su parte, Lorena Olavarría, alcaldesa de Melipilla se refirió a la desigualdad existente en el financiamiento y en la infraestructura cultural. Las diferencias del gasto en cultura anual per cápita son abismantes (50 mil pesos en Graneros, versus 1.200.000 en Las Condes). No existe obligación en la ley orgánica de municipalidades de contar con una institucionalidad cultural local o presupuesto mínimo para cultura.

Finalmente, Daniela Guzmán en representación de la Coordinadora de Cultura en Emergencia, CICE, dio a conocer una propuesta elaborada por un conjunto de organizaciones en un trabajo de debate que se viene haciendo desde hace varios meses (no es posible resumir o jerarquizar dicha presentación por lo que se recomienda conocerla de manera completa).

El doctor en Artes y Educación, José Mela, se refirió al aporte de la educación artística al desarrollo educativo de niños y niñas, así como a los hábitos mentales de los mismos. A través de ella se puede “Abrir la puerta a la participación activa en la vida cultural de las comunidades y territorios donde se desenvuelven”. Mostró como ejemplo el caso de la Región de O’Higgins donde se ve que de los docentes que realizan clase de artes, solo un 10 % de ellos tienen algún tipo de conocimiento específico respecto de la materia que imparten.

3. Derecho a Practicar la cultura propia

Este aspecto del derecho se refiere a una acepción de la cultura más relacionada a las formas de vida. El marco del seminario y considerando lo indicado en la Declaración de Friburgo este derecho se refiere a poder escoger libremente identificarse y participar de una o varias comunidades culturales y no ser obligado a asimilarse a una. Esto implica, entre otros aspectos, poder ejercer las prácticas culturales y expresarse en la lengua de su elección, en especial en el caso de los pueblos originarios y migrantes.

En el caso de la situación de los migrantes, la investigadora, Carolina Ramírez, hizo hincapié en el principio de Interculturalidad. Para que este se concrete presupone condiciones de igualdad y respeto mutuo, “implica un intercambio y re/creación y apertura de la cultura propia”. Estos encuentros interculturales no ocurren en el aire sino en espacios concretos, y que en general, los migrantes pueden ver restringidas sus posibilidades de participar en esos espacios (más que espacios de separación, deben ser considerados espacios de anclaje a lo local) por ello releva la importancia de garantizar el uso de espacio público como en la Constitución de Ecuador².

También debiera garantizarse el derecho a información y comunicación, y poder discutir la forma en que ellos son representados, puesto que las culturas migrantes son frecuentemente

² Se refiere al artículo 23, sección 4 del capítulo 2: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”

estigmatizadas y estereotipados en los medios de comunicación sin reconocerse la diversidad que aportan³.

En relación con los pueblos indígenas, el investigador mapuche, Pedro Mariman, se refirió a 3 cuestiones fundamentales para garantizar la práctica de la cultura propia de los pueblos indígenas en general, y en particular, el del pueblo mapuche:

1. Reconocimiento de la plurinacionalidad del país no debería suponer por antonomasia el fortalecimiento de las culturas de los pueblos indígenas. Estas requieren un reconocimiento explícito basada en su valor intrínseco y no solamente en su carácter contrastante en un contexto de una sociedad plurinacional.
2. Un eventual orden plurinacional que reconozca a las culturas indígenas, pero no al país mapuche, no comporta un avance del nivel que han alcanzado las deliberaciones en Wallmapu (cita acá a Víctor Naguil). Numerosas prácticas culturales están íntimamente ligadas con el territorio ancestral y la naturaleza: “La suerte de la posibilidad de vivir la cultura propia depende fundamentalmente de la suerte de su territorio”.
3. Mapuzungun: es la lengua del Wallmapu y es ahí donde debe oficializarse, a lo menos en igualdad de condiciones que el castellano.

Joel González, músico y concejal de Limache, se refirió a la ciudad como garante del derecho a expresar la propia cultura y se pregunta ¿Cuántas ciudades de Chile incorporan en su diseño elementos identitarios, del patrimonio urbano, el entorno natural o promueven la integración de diversas expresiones culturales? Desarrolló la relación entre el medioambiente y la cultura, y como se afectan mutuamente (oficios tradicionales en retroceso o extintos por la crisis hídrica, por ejemplo) y propuso que los gobiernos regionales desarrollen estrategias de promoción y protección de las expresiones culturales en las políticas locales, a través de ordenanzas.

En términos generales, podemos ver, desde este aspecto de los Derechos Culturales, la fuerte conexión entre estas “formas diversas de vida” y otros ámbitos del desarrollo humano como la economía, el medioambiente y la educación, y como se afectan mutuamente.

4. Libertad de creación y comunicación

La importancia de proteger las libertades relacionadas con la expresión y comunicación de las ideas tienen una larga data. Chiara Báez, fundadora del Observatorio del Derecho a la Comunicación hizo un recuento de la evolución y complejización de los derechos asociados a estas libertades partiendo desde a libertad de prensa en las revoluciones burguesas (1688-1789), el derecho a la información del art. 19 en la declaración universal de los derechos humanos (1948), hasta el informe Hamelink del 2004, entre otros.

La experta se plantea ¿Es suficiente el concepto libertad de expresión para asegurar constitucionalmente la expresión de la diversidad cultural en el marco de sociedades complejas y comunicaciones convergentes?

³ Al respecto la declaración de Friburgo indica que toda persona tiene derecho “de responder y, en su caso, obtener la rectificación de las informaciones erróneas acerca de las culturas”.

Expuso una propuesta del Observatorio del Derecho a la Comunicación para la inclusión del tema en la Carta Magna:

- Mayor amplitud de libertad expresión, tanto dimensión individual como colectiva. Profundización democrática
- Mayor protección de la tarea informativa: protección reforzada cuando se trata de opinión en información sobre asuntos de interés público.
- Derecho a un ecosistema de comunicación transparente diverso y plural
- Trato equitativo a grupos históricamente subrepresentados, límites al acaparamiento
- Estado rol activo: como promotor y protector de estos derechos
- Participación ciudadana en los medios públicos y en los organismos que velan por la comunicación.

Considera, además, imprescindible tener en mente dos conceptos claves: descentralización y plurinacionalidad.

Por otra parte, uno de los fenómenos más centrales para las artes tiene que ver con el permanente riesgo a la censura de la creación artística y su difusión. Este es un tema central en las políticas culturales, tanto que en torno a ella se han definido los distintos modelos de desarrollo cultural⁴. Octavio Gana, Director de Delight Lab, contó la censura que sufrió en la proyección en el espacio público de dos de sus obras. En este caso, se recurrió a la actual garantía constitucional (Art. 19, n°25) sin que se fallara a favor del creador, por lo que su caso se presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, el abogado, Andrés Young, se refirió a casos en que esta garantía constitucional que tiene aparejada un mecanismo jurídico para restituir el derecho (recursos de protección) sí ha logrado evitar la censura previa en Chile. En específico el fallo a favor del artista visual, Francisco Rivas, que obligó al entonces ministro de Cultura, a reponer una obra que se había intentado eliminar de una muestra colectiva (2016). Hizo referencia a la historia de la reforma constitucional del 2001 que permitió acabar con la censura que estaba consagrada hasta ese momento en la normativa chilena, y que había permitido que se prohibieran miles de películas, incluida la “Ultima Tentación de Cristo” de Martin Scorsese⁵.

Hizo énfasis en especial en los dos tratados internacionales, suscritos por Chile, que deberían respetarse, en el marco del proceso constituyente por su contenido respecto de la cultura: La Declaración universal de DDHH y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

⁴ De acuerdo con los autores Mc Caughey y Hillman, los E° determinan los modos en que financian el arte en función de sus creencias respecto de qué asegurará mejor la libertad de creación. Es así como en sociedades que confían en la regulación del mercado, el Estado privilegia herramientas tributarias (como ley de donaciones) para estimular a que los privados definan qué se financia. Por el contrario, sociedades en que se estima que el Estado es quien puede procurar dicha libertad se prefieren políticas de financiamiento más directas desde una institucionalidad cultural fuerte.

⁵ Hasta el 2001, aún en Chile la ley de calificación cinematográfica permitía rechazar la exhibición de una película. Esto pasó con el filme de Scorsese, por lo que un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la U. de Chile, interpuso una demanda ante la Corte Interamericana de Justicia, la que derivó en una condena al Estado chileno, que lo obligó a eliminar la censura de su legislación. Esto significó, además, de una nueva ley de calificación cinematográfica, la incorporación en la Constitución de la Garantía de libertad de creación y difusión de las artes.

Culturales, puesto que en ambos se busca proteger la libertad creadora y el derecho de autor, entre otros aspectos esenciales para los trabajadores de la cultura.

4. ¿Cómo se resguardan los derechos de los trabajadores culturales?

¿Qué hay en el trabajo creativo que debe ser resguardado? La doctora en antropología, Carla Pinochet, inició con esta pregunta su exposición que mostró parte importante del Proyecto OCIO, que lidera.

Un trabajo que niega su condición productiva (una cierta paradoja basal). Por una parte, es un sector marcado por la precariedad y la inseguridad, pero al mismo tiempo la labor creativa infundiría un sentido de realización que hace tolerante esta condición (incluso puede tener un efecto enmascarador). Esto puede llevar a normalizar una serie de situaciones anómalas y de abuso. El espacio de trabajo desaparece, se convierte en un estilo de vida.

Algunas características:

- Dimensión temporal (y espacial): multiactividad, intermitencia, pluriempleo, incertidumbre.
- Dimensión económica: desconocimiento de la condición productiva (trabajo impago, economías alternativas, simbólicas y afectivas).
- La (auto) gestión: permanente gestión de las propias condiciones de producción, “no hay un fuera del trabajo”.

Vulnerabilidad del trabajo creativo, marcado también por las condiciones que fija la industria cultural, donde tienen que trabajar cada vez más, por menos dinero. Lo presencial (conciertos, teatro, etc.) de alguna manera había devenido en un bastión de resistencia ante la reproducción seriada lo que acaba con la crisis sanitaria y sitúa al sector en una situación aún más crítica. Diagnóstico que fue reafirmado por la Presidenta de Sinteci, Daniela Espinoza, quien reforzó no solo la realidad crítica de los trabajadores de la cultura, sino la nula capacidad de la Institucionalidad de apoyar a estos agentes durante la crisis sanitaria: “nos salvamos entre nosotros”.

Marcos Kremmerman, economista de Fundación Sol, explicó como las condiciones estructurales actuales del trabajo en Chile (Plan Laboral) afectan la situación de los artistas (huelgas que no paralizan, por lo que no hay poder de negociación real, imposibilidad de negociar por ramas de trabajadores, entre otras) y propone la creación de un estatuto especial para los trabajadores de las artes y el espectáculo.

5. El Derecho a conocer y acceder a los patrimonios culturales

Desde la Fundación Aldea, Ivette Quezada, expuso una propuesta de temas a ser integrados en la Constitución:

- Consolidar la dimensión pública y colectiva del patrimonio cultural, así como también la función social y ambiental del derecho de propiedad, y el rol regulador del Estado frente a la mercantilización del territorio y la especulación inmobiliaria.
- Asegurar una gestión descentralizada, soberana y plurinacional de los “bienes culturales, manifestaciones, memorias y territorios”.
- Garantizar el acceso justo, equitativo y no extractivista a la naturaleza, cuya prioridad sea la subsistencia digna y la regeneración de los ecosistemas y bienes comunes.
- Proteger y garantizar el acceso a los documentos y sitios vinculados a violaciones de derechos humanos, de forma integral y coordinada entre los diferentes estamentos del Estado con vinculación incidente de las comunidades (inspirada en la constitución brasileña).
- Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos.
- Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias desde una dimensión territorial.
- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística, creativa, investigativa de niñas y niños y adolescentes conforme al derecho de autoidentificación y a conocer la memoria histórica de su territorio.
- Promover una política de educación para desarrollar una cultura de respeto a los derechos humanos y contribuir para el nunca más y no repetición de violaciones de DDHH.

La académica y experta en patrimonio cultural, Daniela Marsal, se refirió también a este último punto. No existe en la actualidad una política sobre el patrimonio en la educación formal, en circunstancia en que a nivel internacional se viene desarrollando hace mucho. Recordó el círculo virtuoso al que se refiere Olaia Fontal, donde el conocer permite respetar lo que conozco y valorarlo, por lo tanto, disfrutarlo y protegerlo.

Complejizó la noción de acceso al patrimonio más allá de las barreras físicas, de tiempo y dinero: “El acceso también implica que el lugar en sí mismo, la representación de lo que se ve, genere cercanía, entendimiento. No sacamos mucho si al abrir esos lugares, los contenidos de estos espacios reflejan una historia machista, de elite, blanca, y, por lo tanto, quienes asisten, que son mucho más diversos y complejos que eso, no van a querer volver o entrar a ese tipo de lugares”. El acceso por tanto, también es un cuestionamiento a lo que conservamos y transmitimos a través del patrimonio.

“El patrimonio que no sirve para la vida no sirve para nada” con esta frase se refirió a la tremenda capacidad del patrimonio como herramienta para comprender el presente y su potencia en relación con la sostenibilidad (prácticas de todo tipo relacionadas con el cuidado del entorno).

Ideas que propone considerar en la nueva Carta Magna:

- Importancia del patrimonio en la sociedad contemporánea: Volver a entregarle un rol fundamental (la comunidad que logra generar, el sentido de pertenencia, incluso el lugar de cobijo que puede implicar, etc.)
- Viabilidad: económica, políticas públicas, intersectorialidad, normativas/marcos legales. Para salvaguardar el patrimonio es necesario pensarlo desde todos los ámbitos (no solo

desde la cultura) puesto que el patrimonio está amenazado por la crisis medioambiental, por la situación socioeconómica de los cultores y por la economía, entre muchos otros aspectos.

- Sensibilizar: conocer, comprender, respetar, cuidar valorizar
- Entorno: pensarlo en una dimensión más amplia que solamente la cultural.

Para el director del Centro de Patrimonio de la UC, Umberto Bonomo, por supuesto que patrimonio y cultura son ámbitos “hermanos” pero distintos, por lo que su tratamiento al interior del proceso constituyente debe ser diferenciado. El patrimonio se articula y se interrelaciona con muchos otros temas (economía, turismo, medioambiente, etc.).

“El concepto de patrimonio es dinámico, y responde a un acuerdo social y cultural, basado en el consenso y respeto”. Lo que es considerado valioso hoy, no necesariamente será considerado valioso en el futuro, puesto que es un campo de conflictos explícitos o latentes, “por lo que el Patrimonio es intrínsecamente democrático”.

Dos ideas para la Nueva Constitución:

- Patrimonio como derecho fundamental de la humanidad: “no está en la lista de los derechos fundamentales y si debiera estar”.
- Patrimonio como eje estructurante de la nueva constitución. Para fundamentar esto indicó que era necesario derribar varios mitos: Mito 1: La idea de que el patrimonio es un freno para el desarrollo. Mostró el caso de Italia que valorizó su patrimonio completo (arquitectónico, artístico, etc.) y lo incluyó en el PIB. Tiene valor y se puede traducir en riqueza. Mito 2: las declaratorias y las áreas protegidas impiden el progreso. Indica que no tiene que ser así, pero para ello se requiere una institucionalidad, y una legislación, adecuada que no existe en Chile (Italia tiene casi el 60% de su territorio protegido y sin embargo tiene una economía importante).

El especialista, sostiene que la inclusión del Patrimonio como eje en la nueva Constitución permitiría:

- Proteger las tradiciones culturales e históricas
- Reconocer la diversidad cultural como un valor
- Fortalecer las identidades locales como base de la identidad nacional
- Fortalecer la memoria histórica
- Conservar bienes y prácticas de valor artístico y simbólico
- Dotar de valor económico y social a los territorios
- Promover el desarrollo sostenible e inclusivo
- Promover modelos de gobernanza descentralizados y basados en el diálogo y el respeto.
- Instalar nuevos paradigmas educativos, asociados al territorio y las comunidades.

6. ¿Cómo se ha incorporado los derechos culturales en las constituciones de Latinoamérica?

Ecuador: Paola de la Vega, doctora en estudios culturales, resaltó 4 nociones esenciales en el proceso constituyente de Ecuador, que habrían permitido el acuerdo en torno a derechos culturales dentro de su Constitución⁶:

- Noción de buen vivir
- De estado Plurinacional
- Interculturalidad
- Descolonización

Resaltó la idea de la naturaleza como sujeto de derecho, y el hecho que es la primera constitución en el mundo que así lo indica.

Brasil: Alexandre Barbalho, doctor en Comunicación y Cultura Contemporánea, señaló que la actual forma en que la cultura está en la constitución brasileña es producto de una serie de reformas. El 2005 se incluye el Plan Nacional de Cultura de duración plurianual y el 2012 se establece el Sistema Nacional de cultura⁷.

Es efectivamente uno de los casos de constituciones latinoamericanas, donde hay más detalle relacionado con la institucionalidad cultural.

⁶ El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad/El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

⁷ El Gobierno Nacional garantizará el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a las fuentes de la cultura nacional y apoyará y otorgará incentivos para la apreciación y difusión de la expresión cultural.

La ley establecerá un Plan Nacional de Cultura, de duración plurianual, que busque el desarrollo cultural del país y la integración de acciones públicas que conduzcan a:

- defensa y valorización del patrimonio cultural brasileño;
- producción, promoción y difusión de bienes culturales;
- formación de personal calificado para las múltiples dimensiones de la gestión cultural;
- democratización del acceso a los bienes culturales;
- valorización de la diversidad étnica y regional.

El Sistema Nacional de Cultura, organizado en régimen de colaboración, de forma descentralizada y participativa, instituye un proceso de desarrollo conjunto y promoción de políticas públicas de cultura. Estas políticas democráticas y permanentes, acordadas entre las entidades de la Federación y la sociedad, tienen como objetivo promover el desarrollo humano, social y económico con pleno ejercicio de los derechos culturales.

El Sistema Nacional de Cultura se basa en una política nacional de cultura y en sus directivas, establecidas en el Plan Nacional de Cultura, y se regirá por los siguientes principios:

- universalidad del acceso a los bienes y servicios culturales;
- fomento de la producción, difusión y circulación de conocimientos y bienes culturales;
- cooperación entre las entidades federadas y el público, y actores privados que operan en el área cultural;
- complementar los roles de los actores culturales;
- transversalidad en las políticas culturales;
- autonomía de las entidades federadas y de las instituciones de la sociedad civil;
- democratización del proceso de toma de decisiones con participación y control;
- descentralización en administración, recursos y acciones;
- aumento progresivo de los recursos contenidos en los presupuestos públicos para la cultura.

México: En el caso mexicano, la Constitución el 2009 incorpora los DDCC de la siguiente forma:

“Toda persona tiene derecho al **acceso a la cultura** y al **disfrute** de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el **ejercicio de sus derechos culturales**”.

“El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la **diversidad cultural** en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la **libertad creativa**.

“La **ley** establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La ley se demoró 10 años en concretarse, y en la opinión de la experta Erika Flores, doctora en derecho cultural, la norma que se promulgó fue más bien un retroceso porque no se enfocaba en los derechos consagrados previamente en la Constitución.

Presentó un estudio hecho en México, que intentó medir el nivel de avance en 6 categorías de derechos culturales:

- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura (Artes, tecnología, etc.)
- Derecho Patrimonio Cultural
- Derecho de Autor
- Derechos de los medios de comunicación y nuevas tecnologías
- Derechos de los pueblos originarios

Y se vio el escaso avance en la mayoría, y el nulo avance en caso del derecho a la cultura.

En base a la experiencia mexicana, la experta sugiere buscar formas de garantizar estos derechos a través del apego a los 4 principios de los derechos Humanos:

- Universalidad
- Interdependencia
- Indivisibilidad
- Progresividad

La experta recomienda que en la constitución se consagre de manera sucinta “Toda persona tiene el derecho al pleno ejercicio y goce de los DDCC y el Estado tiene el derecho de garantizar de manera efectiva su ejercicio.

Sugiere también no tanto establecer a manera de catálogo las categorías de los DDCC, sino más bien fijarse en torno a las personas que son sujetos de estos derechos.

Relatoría: Bárbara Negrón